



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 355-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 22 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe Nº 434-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Personal y el Memorando Nº 734-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 08 de noviembre del 2022, autorizando la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, por un plazo de 15 (quince) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, entre otros se toman medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 078 2020, establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1275-2021/MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2, con la finalidad de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición.

Que, mediante Informe Nº 434-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto del documento denominado: "Lineamientos para la Compensación de Horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable, otorgada en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Que, el presente documento tiene por finalidad lograr que el personal asistencial y administrativo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – Unidad Ejecutora 401, compense las horas dejadas de laborar, por haberse encontrado bajo licencia con goce de haber en el contexto de la emergencia sanitaria.

En esa línea, mediante Memorando y documentos de vistos la máxima autoridad de la Entidad ha dispuesto emitir el acto resolutorio que disponga aprobar el documento técnico denominado Directiva Administrativa que establece los **"LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS**

DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE, OTORGADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19", elaborado por la Unidad de Personal en cumplimiento a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 078-2020, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal, la Oficina de Administración y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento normativo denominado Directiva Administrativa que establece los **"LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE, OTORGADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19"** que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el documento aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y su respectiva difusión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución y su anexo a los Servicios, Departamentos, oficinas y Unidades Orgánicas de la Entidad, a través de la plataforma virtual y siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S.
M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/LSSM/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- DEPARTAMENTOS, UNIDADES Y OFICINAS
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- AREA DE LEGAJOS
- UNIDAD DE ESTADISTICA
- OCI
- ARCHIVO



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE, OTORGADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID -19".

I. OBJETO

Establecer los lineamientos de compensación de horas por licencia con goce de haber compensable, otorgadas a los servidores del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

II. FINALIDAD

Lograr que el personal asistencial y personal administrativo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – Unidad Ejecutora 401, compense las horas dejadas de laborar, por haberse encontrado bajo licencia con goce de haber en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19.
- Decreto Legislativo 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales, en los trabajadores en el marco del Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el Sector Público.



- Decreto de Urgencia 139-2020, que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado mediante siguientes Decreto Supremo.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Declaración Jurada", a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y sus modificatorias.
- Informe Técnico N° 1491-2020-SERVIR-GPGSC., de fecha 30 de setiembre de 2020.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los servidores del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud nombrados y contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y Contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 que se encuentran o encontraron de licencia con goce de haber compensable en el marco del Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

V. RESPONSABILIDAD

5.1. La Unidad de Personal, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Identificar en coordinación con las jefaturas y/o responsables de los Departamentos, Servicios, Unidades, Oficinas y Unidades Orgánicas de los servidores que realizan o realizaron trabajo remoto de manera integral o bajo licencia con goce de haber.
- b) Consolidar la información de los servidores que se encuentren en modalidad remota, mixta y bajo licencia con goce de haber, a fin de continuar con los trámites administrativos.
- c) Actualizar la base de datos del personal que se encuentra o encontraba bajo licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- d) Proponer otros mecanismos compensatorios.
- e) Verificar en el registro de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR las horas pendientes de compensar; antes de la incorporación de un nuevo servidor, con el fin de verificar si este cuenta con horas pendientes por compensar. De contar con horas pendientes, la Unidad de Personal dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha obligación durante el desarrollo de esta nueva relación laboral.
- f) Es la encargada de implementar, cotejar y ejecutar las disposiciones establecida en la presente Directiva.



5.2. Los Jefes y/o responsables de los Departamentos, Servicios, Unidades, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Entidad, son responsables de hacer el seguimiento del personal a su cargo y cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Directiva, así como observar lo siguiente:

- a) Comunicar a la Unidad de Personal, cualquier modificación que se efectué respecto a la modalidad de prestación del servicio de los servidores a su cargo.
- b) Comunicar a la Unidad de Personal sobre incidentes relacionados a la prestación laboral de los servidores a su cargo.

VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

De la Recuperación de horas por licencia con goce de haber

- 6.1. El personal al que se hubiera otorgado la licencia con goce de haber compensable, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, y se ha reincorporado al trabajo presencial, remoto o mixto, debe proceder a la recuperación de las horas no laboradas.
- 6.2. El Área de Control, Asistencia y Permanencia de Personal de la Unidad de Personal, verifica ante la incorporación de un nuevo servidor si este cuenta con horas pendientes de compensación en el "Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación" de SERVIR, lo que informa a la jefatura del servidor tras su incorporación para la compensación a que hubiera lugar durante el desarrollo de la nueva relación laboral. Asimismo, cuando corresponda para los fines del Registro mencionado, remite a SERVIR información actualizada sobre las horas pendientes de compensar.

VII.

MECANISMOS DE COMPENSACION DE HORAS

7.1. Licencia con goce de haber compensable

Las horas pendientes derivadas de la licencia con goce de haber otorgada a los servidores en el marco de la Emergencia Nacional, se compensan de la siguiente manera:

- a) Capacitación de formación laboral
 - b) Vacaciones pendientes de goce y/o adelanto de vacaciones.
 - c) Recuperación efectiva con trabajo adicional o en sobretiempo y turnos adicionales.
- ❖ El personal también puede aplicar otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación, el cual debe ser acordado voluntariamente.
 - ❖ La compensación de horas se puede realizar a través de las formas previamente enunciadas, siempre que se cumplan con las condiciones de cada una de ellas.
 - ❖ La compensación de horas debe realizarse hasta el 31 de julio de 2023, salvo disposición modificatoria de dicho plazo. Tras el término del plazo, de quedar horas pendientes, corresponde que la entidad proceda a recuperar el pago en exceso que se produjo a favor de los servidores por las horas de licencia no compensadas, para lo cual debe iniciar las acciones legales correspondientes.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. De la compensación en la modalidad de capacitación de formación laboral.

La compensación de horas pendientes derivadas de las licencias con goce de haber compensable, otorgada a los servidores civiles en el marco de la Emergencia Sanitaria, se puede realizar a través de:

- a) **Capacitaciones.** - con horas de capacitación de formación laboral (taller, curso, diplomado, seminario, conferencia u otro (que no conduzca a grado académico ni a título profesional), efectuadas fuera del horario de trabajo realizadas desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo prorrogado a través del Decreto de Urgencia N° 055-2021:
 - i. Las capacitaciones ejecutadas por la entidad, a través del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), la Unidad de Personal descuenta automáticamente las horas de capacitaciones ejecutadas a favor del servidor civil, siempre y cuando acredite la aprobación de dicha capacitación y/o el cumplimiento de los compromisos asumidos, de acuerdo a la norma vigente.
 - ii. Las horas de capacitación financiadas por los propios servidores pueden ser consideradas como una forma de compensación, en tanto la Unidad de Personal, de manera previa o posterior al desarrollo de la capacitación verifique (i) el cumplimiento de la alineación de la capacitación y (ii) que estas se hayan ejecutado en el Periodo de la Emergencia Sanitaria y fuera de la jornada de trabajo.
 - iii. Las horas de capacitación ejecutadas fuera de la jornada de trabajo a partir de la Emergencia Sanitaria, ya sean financiadas por la Entidad, gestionadas por esta o financiadas por cuenta propia de los servidores civiles, serán consideradas como una forma de compensación siempre que la capacitación este alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta como temas referidos al sector salud.

8.2. De la compensación por vacaciones pendientes de goce y/o adelanto de vacaciones.

El servidor civil que retorne a las labores presenciales, podrá solicitar convalidar las horas pendientes de compensación, de acuerdo a lo siguiente:

- b) **Con las vacaciones,** los servidores civiles pueden solicitar convalidar las horas pendientes de compensación con las vacaciones pendientes de goce o el adelanto de vacaciones, siempre que este mecanismo de compensación sea solicitado voluntariamente por el servidor civil, a través de un documento formal dirigido a el jefe/a y/o responsable de los órganos, departamentos, servicios, oficinas y/o unidades orgánicas, con copia a la Unidad de Personal, tras corroborar que el personal generó su récord vacacional se informa al servidor/a la procedencia o no de su solicitud, respetando las disposiciones establecidas en la normativa que regula la materia.

Cada día de vacaciones pendientes de goce que sea compensado por el tiempo que estuvo bajo licencia con goce de haber compensable será equivalente a una jornada regular de trabajo.



8.3. De la compensación por recuperación efectiva.

- c) **Recuperación efectiva con trabajo adicional**, los servidores civiles, personal profesional y no profesional, podrán solicitar también el descuento

de horas pendientes de las horas de trabajo en sobretiempo generadas y no compensadas durante el Estado de Emergencia Sanitaria, y deberán compensar de la siguiente manera: personal administrativo podrán compensar un mínimo de dos (02) horas y un máximo de cuatro (04) horas diarias adicionales a su jornada de trabajo, en modalidad presencial; y personal asistencial un mínimo de veintisiete (27) y máximo de veintinueve (29) turnos adicionales a su jornada de trabajo, deberán contar con autorización previa de el/la Jefe/a y/o responsable de los órganos, departamentos, servicios, oficinas y/o unidades orgánicas. La Unidad de Personal registrará la compensación de acuerdo a la autorización antes señalada.

Excepcionalmente el servidor puede solicitar voluntariamente compensar más horas de lo establecido, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento y lo estrictamente señalado en la norme vigente sobre la materia.

La jefatura inmediata es responsable de verificar el estricto cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente.

La compensación de horas se puede realizar a través de las formas previamente enunciadas, siempre que se cumplan con las condiciones de cada una de ellas.

La compensación de horas debe realizarse hasta el 31 de julio de 2023, salvo disposición modificatoria de dicho plazo. Tras el término del plazo, de quedar horas pendientes, corresponde que la entidad proceda a recuperar el pago en exceso que se produjo a favor de los servidores por las licencias no compensadas, para lo cual debe iniciar las acciones legales correspondientes.

Los servidores civiles también pueden optar por compensar más horas de las señaladas, el párrafo anterior. Para tal efecto, debe contar con la autorización previa del/la jefe/a de la unidad orgánica.

De forma adicional, el personal puede compensar sus días de descanso, contando con la autorización previa de su jefe inmediato, y siempre que no afecte el día de descanso semanal obligatorio.

La jefatura de cada unidad orgánica es responsable de verificar el cumplimiento de las labores asignadas durante el tiempo que se realice la compensación.

8.4. Medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas.

8.4.1 Exoneración de horas de compensación por desvinculación de servidores civiles, debido a factores ajenos a su voluntad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se exonera al personal que se desvincule de la Entidad, sin que haya podido efectuar la compensación de horas, del cumplimiento de las mismas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme con las



causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros.

8.4.2 Compensación de horas en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato.

Los servidores civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontró bajo licencia con goce de haber compensable, y cuyo vínculo laboral culminó antes de cumplir con la compensación de horas como consecuencia de su renuncia o no renovación, se sujeta a la siguiente orden de prelación:

- a) Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo a lo señalado en el presente documento.
- b) En caso que, luego de la aplicación de la medida indicada en el párrafo precedente, aun existieran horas restantes pendientes de compensación, el servidor civil debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público. Para tal efecto la Unidad de Personal, deja constancia de la cantidad de horas no compensadas en el legajo del personal y en la hoja de liquidación correspondiente del servidor civil al momento de su cese.

Asimismo la Unidad de Personal deberá informar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el registro de horas pendientes de compensación en el "Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación".

8.5. Acciones de cobro en caso de desvinculación del personal por aplicación de sanciones administrativas o judiciales.

En caso de servidores civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encontraron con licencia con goce de haber compensable y cuyo vínculo laboral culminó antes de cumplir con la compensación de horas, como consecuencia de la aplicación de una sanción administrativa o judicial, se sujeta a lo siguiente:

- a) Se compensan las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo señalado en la presente Directiva.
- b) Si luego de los mecanismos indicados en el párrafo anterior, aún existieran horas restantes pendientes de compensación se aplica el descuento de las horas no compensadas de la liquidación de benéficos sociales y/o las vacaciones no gozadas o trucas que tuviera acumuladas el servidor civil al momento del cese.
- c) En caso las acciones señaladas en los literales precedentes no resulten suficientes para compensar el pago de las horas de licencia con goce de haber otorgadas, el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud a través de la Unidad de Personal, dejará constancia de horas no compensadas en el legajo y hoja de liquidación correspondiente del servidor civil al momento del cese. Asimismo hará de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR a efectos de incorporación en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.



IX. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS

9.1. Reintegro de montos descontados en casos de desvinculación por motivos ajenos a la voluntad del servidor antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 078-2020.

La Unidad de Personal realizara las acciones correspondientes para reintegrar a los servidores civiles, los montos que hubieran sido descontados de sus liquidaciones de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o truncas, según corresponda por concepto de compensación de las horas no recuperadas de licencia con goce de haber, únicamente en los casos que la desvinculación se hubiera producido debido a factores ajenos a su voluntad del servidor civil, conforme a las causales de cese previstos en el literal e) del numeral 2.2.2 tales como la no renovación de contrato, fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en la presente Directiva, son resueltos por la Unidad de Personal, en coordinación con la Jefatura de cada unidad orgánica. Así como, las normas que emite el Ministerio de Salud respecto a gestión de recursos humanos.

XI. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución Directoral del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, constituye bajo responsabilidad.

XII. ANEXOS:

ANEXO 1: Formato de autorización para compensación en horario adicional a la jornada laboral de trabajo.

ANEXO 2: Formato de compensación de horas por capacitación

ANEXO 3: Formato de compensación de horas por vacaciones.



ANEXO 1

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA COMPENSACIÓN EN HORARIO
ADICIONAL A LA JORNADA REGULAR DE TRABAJO

UNIDAD ORGÁNICA: _____

JEFE INMEDIATO/A: _____

SERVIDOR/A: _____

TOTAL DE HORAS/ TURNOS POR COMPENSAR: _____

TOTAL DE HORAS/ TURNOS COMPENSADAS: _____

FECHA DE COMPENSACIÓN DD/MM/AA	ACTIVIDAD REALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	HORAS LABORADAS FUERA DEL HORARIO REGULAR	OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR/A	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO/A

*El jefe inmediato/a es responsable de supervisar el cumplimiento de las labores efectivamente realizada y validar las horas que han sido compensadas.



ANEXO 2

FORMATO DE COMPENSACIÓN DE HORAS POR CAPACITACIÓN

I. DATOS DEL SERVIDOR/A

Apellidos y nombres: _____

Régimen Laboral: _____

Cargo: _____

Unidad orgánica: _____

II. FORMACIÓN ACTUAL

Secundaria completa: _____

Estudios Superiores: _____

Especialidad: _____

III. ESTUDIOS REALIZADOS DEL 01 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

1. Denominación del curso: _____

2. Institución de brinda el curso: _____

3. Cantidad de horas: _____ académicas, _____ cronológicas.

4. Fecha de inicio: ____/____/____ Fecha de término: ____/____/____

5. Temática del curso, marque X si el curso se relaciona con:

- ☐ Objetivos institucionales (____)
- ☐ Funciones asignadas: (____)
- ☐ Temas vinculados con la emergencia sanitaria o derivados de esta:
 - Sector salud (____)
 - Competencias* (____)
 - Conocimientos y/o habilidades tecnológicas, digitales o de virtualización (____)
 - Temas referidos a los sistemas administrativos (____)
 - Materias transversales para el fortalecimiento del Servicio Civil** (____)

FIRMA DEL SERVIDOR/A

DNI N°

*Trabajo en equipo, planificación, organización, gestión del tiempo, liderazgo, comunicación, seguimiento y monitoreo, innovación o creatividad, entre otros que faciliten la gestión del trabajo en modalidad remota, mixta o presencial.

**Integridad, calidad de servicio a la ciudadanía, gobierno y transformación digital, derechos humanos, interculturalidad, género y desarrollo territorial.



ANEXO 3

FORMATO DE COMPENSACIÓN DE HORAS POR VACACIONES

SOLICITO: Compensación de horas mediante vacaciones

Jefe(a) de la Unidad de Personal

Hospital Regional de Huacho

Yo, _____

Identificado(a) con DNI: _____ con el cargo de _____

ejerciendo labores en la unidad orgánica _____

manifiesto ante Ud. Lo siguiente:

Con ocasión de la coyuntura de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, se me considero bajo licencia con goce de haber compensable, generándose _____ horas pendientes de compensar, que en días de jornada laboral suman un total de _____ días.

Sin embargo, a la fecha tengo _____ días pendientes de mi goce de vacaciones correspondientes al periodo _____.

En tal sentido, habiendo retornado a mis labores regulares de trabajo. De acuerdo a la normatividad vigente, tengo a bien solicitar a Ud. Se efectuó la compensación de _____ días por las horas adeudadas debido a la licencia con goce de haber compensable a cambio de mi periodo vacacional pendiente de goce, quedando así _____ horas pendientes de compensar.

Firma del servido/a

DNI:

